

ACTA/No. NOVENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Ramón Iván García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I.**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. Propuesta de cambio de denominación del Centro de Documentación Judicial por Departamento de Documentación Judicial. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-442-23 instruido contra el licenciado Ricardo Armando Martínez Umaña (caduca el 16 de diciembre de 2023). b) Informativo D-444-23 instruido contra el licenciado Raúl Oswaldo Mejía Rivas (caduca el 16 de diciembre de 2023) c) Informativo D-910-22 instruido contra el licenciado Carlos Alfredo Merino Méndez (caduca el 10 de diciembre de 2023). d) Informativo D-069-23 (caduca el 10 de diciembre de 2023). e) Informativo D-218-23 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Mayorga Miranda (caduca el 9 de diciembre de 2023). f) Informativo D-139-23 instruido

contra el licenciado Julio César Deleón Hernández (caduca el 21 de diciembre de 2023). g) Informativo D-202-23 instruido contra el licenciado Arnoldo Antonio Trejo Soto (caduca el 8 de diciembre de 2023). h) Informativo D-111-23 instruido contra la licenciada Teresa Elsy Ochoa Romero (caduca el 9 de diciembre de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez, y de los Magistrados Dueñas, Rivera Márquez, Ramírez Murcia y Clímaco Valiente; **Preside Magistrado Pérez Chacón quien da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Velásquez y Mejía. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Clímaco Valiente, Calderón y Rivera Márquez** quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos.** Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.** Propuesta de cambio de denominación del Centro de Documentación Judicial por Departamento de Documentación Judicial; tiene la palabra el Ingeniero I M quien presenta dos propuesta: a) modificación de la ubicación organizacional del Centro de Documentación Judicial y b) el cambio en su denominación; refiere que su creación fue por Acuerdo del Pleno N° 724 el 27/11/1997 con el nombre de Centro de Jurisprudencia; en el año 2001 se denominó Centro de Documentación Judicial, dependiendo de la Secretaría General de esta Corte pero fácticamente siempre dependió de la Gerencia

General de Asunto Jurídicos hasta el año 2017 que empezó a depender de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales, lo cual desean hacer formalmente; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia**; Magistrada Chicas consulta la razón por la que no depende directamente de la Gerencia General de Asunto Jurídicos; Ingeniero M responde que según los principios de especialización y departamentalización ya no dependen de la Gerencia General de Asunto Jurídicos que tiene tramo de administración amplio; y de la que se ha desagregado diferentes Direcciones entre éstas la Dirección de Servicios Técnico Judiciales que es el apoyo a los Tribunales; en cuanto al cambio de denominación, señala que en la Institución no se reconoce ningún nivel organizacional como Centro; Magistrado Canales Cisco manifiesta que el anterior nombre del Centro de Documentación Judicial, obedecía a la suscripción de un Convenio con la Corte de ese entonces, consulta si el actual documento no riñe con ese original; Ingeniero M responde que efectivamente es producto de la Red Iberoamericana de Documentación Judicial y dentro de sus considerandos se justificó a Centro de Documentación Judicial, no establece que se llame Centro pues lo importante es tener unidad organizativa que cumpla con procesos y funciones; Magistrado Marroquín refiere que el Centro de Desarrollo Infantil obedece a una obligación legislativa; sin embargo, este fue creado con anterioridad a dicha obligación, consulta si el cambio propuesto para el Centro de Documentación Judicial, modifica su condición presupuestaria; Magistrado Clímaco Valiente consulta

cuantos Departamentos dependen de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales; Magistrado Pérez Chacón en sintonía con lo mencionado con el Magistrado Marroquín, pregunta sobre las escalas salariales y si afectará a los empleados del Centro de Documentación Judicial; Ingeniero M responde que de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales, dependen diez Departamentos; y señala que no hay ninguna alteración presupuestaria; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación el Acuerdo para cambiar la denominación del Centro de Documentación Judicial por Departamento de Documentación Judicial; incorporar el Departamento de Documentación Judicial a la estructura organizativa de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales; la configuración organizacional interna del Departamento de Documentación Judicial quedará regulada por los Manuales Administrativos correspondientes los cuales serán autorizados por el titular del Órgano Judicial: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que no concurrió con su voto pues considera que el tramo de control al que se ha derivado el Departamento de Documentación Judicial es muy amplio. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-442-23 instruido contra el licenciado Ricardo Armando Martínez Umaña (caduca el 16 de diciembre de 2023). Licenciado E L expone informativo contra el

licenciado Martínez Umaña a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron testimonios, aceptó la responsabilidad de los hechos; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ricardo Armando Martínez Umaña de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-444-23 instruido contra el licenciado Raúl Oswaldo Mejía Rivas (caduca el 16 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Mejía Rivas a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; alegó por pandemia COVID-19 sin especificar; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Raúl Oswaldo Mejía Rivas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-910-22 instruido contra el licenciado Carlos Alfredo Merino Méndez (caduca el 10 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Merino Méndez a quien se le atribuye falsedad,

por denuncia se le atribuye alterar testimonio de compraventa de inmueble en el precio; según documentación aportada por el profesional e investigación se advierte que no se ha alterado el testimonio previo a inscripción en el Registro; Magistrada Chicas manifiesta que en principio no se puede establecer que el notario cometió el hecho; pero considera que se hubiera consultado a la Fiscalía General de la República (FGR) si tenía investigación paralela al respecto; Magistrado Rivera Márquez expresa que la legislación penal citada debe matizarse; Magistrado Marroquín manifiesta que la resolución es de exonerar pues según la prueba que consta en el Registro y el original no se determina falsedad, únicamente fue en una copia que el denunciante aportó; Magistrado García considera que hay impresiones de argumento en el proyecto; Magistrado Clímaco Valiente expresa que es caso inusual está de acuerdo con el proyecto; sin embargo, existe una falsedad que alguien cometió y debiera remitirse a la FGR; Magistrado Pérez Chacón opina que ante la falta de elementos probatorios contra el profesional debe agregarse *in dubio pro* administrado; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Carlos Alfredo Merino Méndez: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrado Marroquín manifiesta que retira su voto** pues no está de acuerdo que se remita a la FGR ya que existe una posterior escritura de

rectificación y se aprueba con **Nueve votos**; se procede al literal d) Informativo D-069-23 (caduca el 10 de diciembre de 2023). **No hay decisión**. Se procede al literal e) Informativo D-218-23 instruido contra la licenciada Ana Cecilia Mayorga Miranda (caduca el 9 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Mayorga Miranda a quien se le atribuye negligencia grave pues en contrato autorizado no consta firma de otorgante; alegó falta de dolo, aceptó su responsabilidad; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Cecilia Mayorga Miranda de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-139-23 instruido contra el licenciado Julio César Deleón Hernández (caduca el 21 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Deleón Hernández a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad según artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Julio César Deleón Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García,

Canales Cisco, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-202-23 instruido contra el licenciado Arnoldo Antonio Trejo Soto (caduca el 8 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Trejo Soto a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de testamento por más de veintiún años; no se mostró parte aún con legal notificación; Magistrado Rivera Márquez señala error en cuanto afirmación de resguardo pues fue de un testimonio no del Libro de Protocolo; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Arnoldo Antonio Trejo Soto de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-111-23 instruido contra la licenciada Teresa Elsy Ochoa Romero (caduca el 9 de diciembre de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Ochoa Romero cuyo informativo se conoció en sesión anterior, a la profesional se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por dos años; alegó residir en Canadá, país que durante la pandemia por COVID-19 estipuló restricciones de salida, según línea de tiempo el Libro de Protocolo caducó durante tales restricciones; Magistrada Chicas manifiesta que tiene sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

respecto a la vacunación cuya opción conforma parte de sus derechos fundamentales, que sugiere incorporar; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Teresa Elsy Ochoa Romero de responsabilidad administrativa, por haber comprobado justo impedimento: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, García, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de diciembre de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

